

to, he resuelto imponer a los responsables de las infracciones las multas que a continuación se indican.

Lo manda y firma el señor alcalde, de lo que yo, el secretario general, doy fe."

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente notificación.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de adquisición de firmeza, que se producirá, en caso de no presentación de recurso de reposición, transcurrido el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución sancionadora y, en caso de presentación de recurso de reposición, al día siguiente de la notificación de la resolución desestimatoria del citado recurso.

El pago de la multa podrá realizarse en la Caja del Ayuntamiento de Coslada (avenida de la Constitución, número 47, primera planta), horario de lunes a viernes, de nueve a trece, y los sábados hábiles, de nueve y treinta a doce y treinta, o en cualquier oficina de los bancos y cajas de ahorro de Coslada siguientes: "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" (BBVA), "Caja Madrid", "Banco Central Hispano" (BSCH), "Banco Popular", "Banco Sabadell", "Caja Guadalajara", "la Caixa", "Ibercaja", "Caja de Ahorros del Mediterráneo", "Caja Cataluña", "Banco Zaragozano" y "Caja España".

Se le advierte de que, transcurrido el indicado plazo sin haberse hecho efectivo el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por vía de apremio, con los recargos e intereses legales correspondientes.

Expediente. — Matrícula. — Titular. — DNI. — Fecha y hora de la infracción. — Lugar de la infracción. — Clave de infracción. — Precepto infringido. — Agente. — Importe. — Último domicilio conocido

24701. — 3333-FNV. — YOLANDA OÑATE ALVAREZ. — 8991616L. — 09-11-2008 03:07. — CL TAJO, 3. — 091.2(H). — R.G.C. — 28049120. — 65,8 EUROS. — AV SOMORROSTRO, Nº 58 Pl. 04 Pu. D 28830 S FERNANDO DE HENARES (MADRID).

24331. — 2573-BPB. — TOMAS TALAYA. — 46881310L. — 26-10-2008 01:50. — AV LISBOA, 1. — 091.2(H). — R.G.C. — 28049057. — 65,8 EUROS. — AV CONSTITUCION, Nº 27 Pl. 03 Pu. A 28821 COSLADA (MADRID).

22212. — B-2874-WM. — OLGUER WILSON FREIRE PEÑAFIEL. — X5992953G. — 05-07-2008 00:10. — AV FRANCFORT, 27. — 091.2(H). — R.G.C. — 28049080. — 65,8 EUROS. — CL BALMES, Nº 2 02651 FUENTE-ALAMO (ALBACE-TE).

23677. — M-2525-SV. — RAFAEL SANCHEZ RODRIGUEZ. — 51604088T. — 30-09-2008 19:42. — PZ RIVAS, 10. — 091.2(H). — R.G.C. — 28049133. — 65,8 EUROS. — CL SALVADOR DALI, Nº 16 28840 MEJORADA DEL CAMPO (MADRID).

23889. — M-9853-WL. — LIVIU RARES CIUREA. — X2319779E. — 09-10-2008 10:06. — AV CONSTITUCION. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049098. — 47,78 EUROS. — CL HONDURAS, Nº 12 Pl. 05 Pu. D 28822 COSLADA (MADRID).

23940. — 0361-BSC. — DANUT GRUMAN. — X5689486E. — 10-10-2008 11:30. — AV CONSTITUCION, 35. — 154. — R.G.C. — 28049076. — 47,78 EUROS. — CL ITALIA, Nº 23 Pl. 05 Pu. D 28943 FUENLABRADA (MADRID).

23705. — 3053-BZN. — ALEJANDRO EMILIO MATOS CABRERA. — X3339547Q. — 01-10-2008 13:10. — AV MARIE CURIE (HOSPITAL). — 154. — R.G.C. — 28049150. — 47,78 EUROS. — CL ISAAC PERAL, Nº 48 28040 MADRID (MADRID).

25642. — 3999-BBC. — IULIAN TIRSOAGA. — X6876158D. — 23-12-2008 13:40. — AV CONSTITUCION, 53. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049130. — 47,78 EUROS. — TR CONSTITUCION, Nº 5 Pl. 02 Pu. A 28821 COSLADA (MADRID).

23630. — 4869-CFN. — CAMILO ERNESTO FERNANDEZ DIAZ. — 42196495M. — 28-09-2008 20:45. — CL OCEANO PACIFICO. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049106. — 47,78 EUROS. — CL ENRIQUE TROMPETA, Nº 10 28045 MADRID (MADRID).

23620. — 8233-FYD. — GHEORGHE COCOREAN. — X6780330E. — 28-09-2008 02:55. — AV MADRID C/V C/ HONDURAS. — 154(9). — R.G.C. — 28049025. — 47,78 EUROS. — CL MERCEDES ARTEAGA, Nº 47 Pl. 04 Pu. C 28021 MADRID (MADRID).

22988. — 3606-DBX. — ALICIA BASTIDA BAUTISTA. — 48512258Z. — 31-08-2008 22:10. — CL OCEANO PACIFICO (FRENTE CENTRO SALUD). — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049114. — 47,78 EUROS. — CL LORCA -EL PALMAR-, Nº 63 Pl. 03 Pu. IZ 30120 MURCIA (MURCIA).

23867. — 7484-CBD. — SORIN DEAC. — X6834199W. — 07-10-2008 11:10. — CL BEGOÑA. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049101. — 47,78 EUROS. — PZ SAN PEDRO Y SAN PABLO, Nº 9 28821 COSLADA (MADRID).

23466. — 6789-CTC. — FELICIANO JOSE PELLISSO ESCALANTE. — 2194425H. — 22-09-2008 12:40. — TR CINCO CALLES. — 154. — R.G.C. — 28049130. — 47,78 EUROS. — CL DR CASTROVIEJO, Nº 3 Pl. 04 Pu. A 28821 COSLADA (MADRID).

23863. — 6040-GCB. — MIHAELA CIRSTE. — X3301032A. — 07-10-2008 13:58. — CL PERU (CORREOS). — 154. — R.G.C. — 28049101. — 47,78 EUROS. — CL URUGUAY, Nº 3 Pl. 01 Pu. 03 28822 COSLADA (MADRID).

24706. — M-7601-WH. — FERNANDO RIELO OTO. — 50666812C. — 09-11-2008 01:31. — CL COLOMBIA, 18 (POSTERIOR). — 154. — R.G.C. — 28049025. — 47,78 EUROS. — CL CASTILLA LA VIEJA, Nº 11 28941 FUENLABRADA (MADRID).

24051. — 9550-BRG. — IRINEL GHEORGHE RADU. — X8547106F. — 14-10-2008 16:00. — CL FUENTE, 2. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049112. — 47,78 EUROS. — CL FUENTE, Nº 2 Pl. 04 Pu. C 28823 COSLADA (MADRID).

25601. — 7374-CDS. — ANISOARA STEGARU. — X9020811G. — 21-12-2008 02:30. — CL ARGENTINA C/V CL PONIENTE. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049053. — 47,78 EUROS. — AV CONSTITUCION, Nº 28 28821 COSLADA (MADRID).

25665. — BI-0547-CG. — MARIUS STEFAN. — X7078145X. — 26-12-2008 21:00. — CL RIVAS, 10. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049068. — 47,78 EUROS. — AV SAN PABLO, Nº 13 Pl. 01 Pu. I 28823 COSLADA (MADRID).

Coslada, a 16 de febrero de 2009.—El secretario general, Víctor Manuel Villasante Claudios.

(02/2.151/09)

COSLADA

OTROS ANUNCIOS

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA DESIGNACIÓN DE INSTRUCTOR Y SECRETARIO PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO INCOADO AL OFICIAL JEFE DE COSLADA NÚMERO OPD-F 13/08

REUNIDOS

Don Mariano Sánchez Toribio, concejal-delegado del Área de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Ayuntamiento de Parla, facultado expresamente por el Pleno en sesión de fecha 29 de enero de 2009. Don Ángel Viveros Gutiérrez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Coslada, en nombre y representación del mismo, según las facultades conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 y artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistido por el secretario general de dicho Ayuntamiento, don Víctor Manuel Villasante Claudios,

MANIFIESTAN

Primero. Con motivo de la detención del oficial jefe de la Policía Local de Coslada, por su presunta implicación en la comisión de hechos delictivos, se han tramitado diligencias por la Brigada Provincial de la Policía Judicial, y se está instruyendo el correspondiente proceso penal.

En el proceso descrito, y a solicitud del comisario jefe de la citada Brigada Provincial, por el concejal-delegado de Seguridad se dictó un decreto de suspensión de funciones del cargo que desarrollaba el citado funcionario por los presuntos implicados, y se inició el correspondiente expediente disciplinario de carácter administrativo.

Los hechos delictivos supuestamente cometidos y la entidad de los supuestos responsables, jefe del Cuerpo y agentes de la Policía Local, ha creado en nuestra ciudad, y no solo en ella, una grave alarma social que afecta a nuestra credibilidad como institución.

Segundo. Dada la gran complejidad técnica de la tramitación del citado expediente por la variedad y gravedad de los delitos supuestamente cometidos de carácter eminentemente penal, y teniendo en cuenta que el encausado es hasta la fecha el máximo responsable del Cuerpo de Policía Local de Coslada, en aras de buscar la máxima transparencia, objetividad y el buen desarrollo del proceso, la Corporación de Coslada se ha dirigido, en primera instancia, a la Comunidad de Madrid, a fin de solicitar apoyo, pero después de más de nueve meses sin obtener respuesta, la Corporación se ha dirigido a diversos Ayuntamientos de la Comunidad, siendo finalmente el Ayuntamiento de Parla el que se ha ofrecido a colaborar con la designación entre sus funcionarios de un instructor y un secretario para tramitar el referido expediente disciplinario.

Tercero. Que, en consecuencia y en desarrollo de todo lo anterior, ambos Ayuntamientos suscriben, al amparo de lo señalado en el artículo 15 de la Ley 30/1992, artículo 99 de la Ley 7/2007 del Es-

tatuto Básico del Empleado Público, y artículo 57 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, el siguiente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Naturaleza jurídica del convenio*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes acuerdan resolver de manera amistosa y teniendo en cuenta los principios de relación entre Administraciones Públicas las discrepancias que pudieran surgir de la interpretación del presente acuerdo.

Segunda. *Objeto de la encomienda*

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Coslada encomienda al Ayuntamiento de Parla la tramitación administrativa del procedimiento disciplinario incoado a través del Decreto 2053/2008, de 10 de mayo, al oficial jefe de la Policía Local de Coslada por los hechos puestos de manifiesto con ocasión de las diligencias policiales y judiciales allí referidas y que guarden relación o se deduzcan de dichos procedimientos.

Constituye el objeto de este convenio fijar los términos y condiciones en que se va a llevar a cabo la encomienda de gestión solicitada por el Ayuntamiento de Coslada al Ayuntamiento de Parla. El importe máximo por la encomienda será de 2.000 euros.

Tercera. *Obligaciones asumidas por el instructor*

A efectos de ejecución de la encomienda, los funcionarios cuyos nombres figuran en el anexo I, integrados en la plantilla del Ayuntamiento de Parla de conformidad con la legislación en vigor, realizarán las labores de instructor y secretario del expediente disciplinario OPD-F 13/08, incoado por el Ayuntamiento de Coslada.

Cuarta. *Forma de ejecución de la encomienda*

1. Mediante la correspondiente resolución, el Ayuntamiento de Coslada designará a los funcionarios designados instructor y secretario del citado expediente disciplinario.

2. El instructor designado será responsable de la adecuada tramitación procedimental del expediente, así como de la custodia de los documentos que lo conforman.

Quinta. *Obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Parla*

En el marco del presente convenio, el Ayuntamiento de Parla se obliga a:

- Proponer al personal funcionario que, contando con la adecuada capacidad profesional y cumpliendo con los requisitos legal y reglamentariamente exigidos, puedan ser designados como instructor y secretario del expediente los expedientes disciplinarios incoados a los funcionarios del Ayuntamiento de Coslada señalados en la estipulación segunda de este convenio.
- Informar al Ayuntamiento de Coslada de cuantas incidencias afecten al personal designado como consecuencia de esta encomienda y que puedan tener trascendencia para la adecuada tramitación de los expedientes, y proponer, en su caso, la sustitución o nueva designación de instructor o secretario, actualizando el anexo II.
- Salvo diligencias extraordinarias que no puedan desarrollarse de otra forma, las actuaciones que el instructor y secretario lleven a cabo lo serán fuera de su horario de prestación de servicio en el Ayuntamiento de Parla.

Sexta. *Obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Coslada*

En el marco del presente convenio, el Ayuntamiento de Coslada se obliga a lo siguiente:

- Designar instructor y secretario del expediente disciplinario número OPD-F 13/08 a los funcionarios contenidos en la propuesta que emita al efecto el Ayuntamiento de Parla, salvo que existan causas objetivas relativas a motivos de abstención o recusación que, conocidos por el Ayuntamiento de

Coslada, justifiquen la no designación de algún concreto funcionario de los propuestos por el Ayuntamiento de Parla.

- Con la máxima diligencia y a su cargo, proporcionar al instructor y secretario todo el apoyo administrativo para el desempeño de sus funciones, incluyendo, entre otros aspectos que se consideren necesarios, las gestiones de notificación, puesta a disposición de medios técnicos tales como ordenadores, impresoras, salas para declaraciones o lugares de reunión o la asistencia de personal de apoyo para aspectos burocráticos o procedimentales que no se correspondan con las funciones propias de instructor y secretario.
- Proporcionar cuanta información posea y sea relevante para la adecuada tramitación de los expedientes disciplinarios y que sea indicada para ello. En todo caso, el instructor y secretario del expediente disciplinario número OPD-F 13/08, guardarán la máxima confidencialidad sobre la información facilitada por el Ayuntamiento de Coslada que contenga datos de carácter personal susceptibles de protección, y la usarán a los estrictos fines de una correcta tramitación del expediente disciplinario número OPD-F 13/08.
- Abonar al Ayuntamiento de Parla los siguientes importes, destinados a abonar a los funcionarios designados como instructor y secretario las cantidades que correspondan en concepto de indemnizaciones por desplazamientos, dietas y cualquier otra que pudiera corresponderles.
 - Al instructor del expediente, la cantidad de 1.300 euros.
 - Al secretario del expediente, la cantidad de 700 euros.

Se realizará un pago inicial del 50 por 100 de la cantidad total del convenio, en concepto de anticipo. Este pago se realizará en el plazo de un mes desde la firma de este convenio.

El resto del importe de este convenio se abonará por el Ayuntamiento de Coslada a la entrega de la correspondiente propuesta de resolución de los expedientes disciplinarios tramitados, presentándose la correspondiente cuenta justificativa de las actuaciones realizadas.

Séptima. *Alcance y límites de la encomienda. Facultades de la Administración encomendada*

La presente encomienda de gestión implica exclusivamente la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios durante la tramitación del expediente. No supone, por tanto, la cesión de la titularidad de la competencia para designar al instructor y secretario, ni la de sancionar, ni la de ninguno de los elementos sustantivos de su ejercicio. Por ello, corresponde al Ayuntamiento de Coslada dictar los correspondientes actos o resoluciones de carácter jurídico propios de su competencia, sin perjuicio de la potestad de formulación y firma por el instructor de los actos y documentos correspondientes a sus funciones como tales.

Octava. *Vigencia del convenio y régimen de publicidad*

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos desde la fecha de su firma, siempre que se proceda a la oportuna publicación del convenio de colaboración en el Boletín Oficial correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, siendo de cuenta del Ayuntamiento de Coslada las tarifas y tasas que devengue dicha publicación.

Su vigencia se extenderá hasta el momento en que el instructor del procedimiento dicte propuesta de resolución, elevándola al órgano competente para que este dicte la oportuna resolución.

Novena. *Extinción del convenio*

- El presente convenio se extinguirá:
 - Por mutuo acuerdo de las partes.
 - Por revocación del Ayuntamiento de Coslada ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte del Ayuntamiento de Parla. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendada, otorgando previamente trámite de audiencia a la Administración gestora de la encomienda.
 - Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendada.

2. La extinción del presente convenio por cualquiera de las causas previstas supondrá la suspensión de la tramitación del expediente, hasta la designación de nuevos instructores y secretarios por parte del Ayuntamiento de Coslada. En ningún caso podrá imputarse ni al Ayuntamiento de Parla ni a las personas designadas como instructores o secretarios de los correspondientes expedientes disciplinarios responsabilidad alguna por los retrasos o dilaciones debidas a la extinción del convenio o por la suspensión de los procedimientos hasta la designación de nuevos instructores y secretarios.

3. La extinción del acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo de cuenta de la encomendante el abono de las tarifas y tasas que devengue dicha publicación cualquiera que sea la causa de la extinción.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento, ante mí, el secretario general, que doy fe.

ANEXO I

Relación nominal de instructor y secretaria del expediente disciplinario a fecha de 29 de enero de 2009 que forma parte del ámbito del convenio y la cantidad a percibir se corresponde con las cantidades que figuran en la cláusula 6.d) del convenio.

Apellidos y nombre	Expediente	Funcionario	Grupo	Importe
Jiménez Buendía, Ginés	OPD-F 13/08	Instructor, don Eduardo Fernández Tejero	A	650 (50 por 100)
		Secretaria, doña María del Carmen Bueso Monroy	D	350 (50 por 100)

En Coslada, a 12 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Parla, Mariano Sánchez Toribio.—El alcalde-presidente de Coslada, Ángel Viveros Gutiérrez.—Doy fe: el secretario, Víctor Manuel Villasanté Claudios.

(02/2.092/09)

CUBAS DE LA SAGRA

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del alcalde-presidente, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2009, acordó por unanimidad de sus miembros:

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de bases y estatutos de la Junta de Compensación del S-12 de las Normas Subsidiarias de esta localidad, transcurrido el plazo de exposición pública y resueltas las alegaciones presentadas.

2.º Designar como representante del Ayuntamiento en la Junta de Compensación a don José Pedro Flores Ramos como concejal-delegado de Urbanismo.

3.º Su exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciendo saber que es un acto firme que pone fin a la vía administrativa.

4.º Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados.

5.º Requerir a los propietarios afectados que no hayan solicitado la adhesión a la Junta de Compensación para que en el plazo de un mes desde la notificación de la presente soliciten su incorporación a la misma, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la expropiación de sus fincas a favor de la Junta de Compensación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se publica su texto íntegro, que se anexa.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes. Resuelto el recurso de reposición o desestimado por recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, advirtiéndole de que no

podrá simultanear ambos recursos referidos, o cualquier otro que es-time procedente para la defensa de sus intereses.

ESTATUTOS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Constitución y régimen legal.*—Se constituye la Junta de Compensación de iniciativa particular, ente corporativo de Derecho Público y con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su inscripción administrativa en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y la constitución de sus órganos directivos, que se registrará por los presentes estatutos y, en lo no previsto, por las disposiciones urbanísticas de pertinente aplicación.

Art. 2. *Denominación y domicilio.*—1. La entidad constituida se denominará Junta de Compensación del Sector S-12 de Cubas de la Sagra.

2. La Junta de Compensación tiene su domicilio en Griñón (Madrid), calle Cuba, número 7, polígono industrial “Las Naciones”. El domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

Art. 3. *Ámbito territorial.*—Constituye el ámbito territorial de actuación de la Junta de Compensación los terrenos comprendidos en el Sector S-12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cubas de la Sagra, que fueron aprobadas definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 20 de marzo de 2003.

El ámbito de la unidad de actuación, según la ficha técnica del S-12, que también se incorpora a la iniciativa de la que esta propuesta de estatutos forma parte, es de 459.247 metros cuadrados, y está delimitado de la forma siguiente:

Descripción: Parcela de terreno en Cubas de la Sagra, que ocupa una extensión superficial de 459.247 metros cuadrados, que constituye el ámbito denominado S-12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Cubas de la Sagra y que adopta la forma de un polígono irregular que tiene los siguientes linderos:

Al Norte, término municipal de Torrejón de la Calzada y Suelo no Urbanizable de las Normas Subsidiarias, parcelas 17, 19, 20, 21, 25 y 28 del polígono 7 del catastro de fincas rústicas.

Al Sur, término municipal de Casarrubuelos.

Al Este, autovía A-42 Madrid-Toledo.

Y al Oeste, Suelo no Urbanizable de las Normas Subsidiarias, parcelas 83, 90, 94, 86, 89, 17, 28 y 29 del polígono 7 del catastro de fincas rústicas.

No obstante lo anterior, conforme levantamiento topográfico llevado a efecto, el sector tiene una superficie de 469.505,42 metros cuadrados, de los cuales 465.757,18 metros cuadrados son de titularidad privada, generando aprovechamiento 461.191,44 metros cuadrados, siendo el resto de dominio público, dividido en 2.914,04 metros cuadrados de viario público existente y 5.399,94 metros cuadrados de afección de vía pecuaria, red supramunicipal ya obtenida, conforme detalla el Plan Parcial de Ordenación.

Art. 4. *Objeto y fines.*—1. La Junta tendrá por objeto llevar a cabo, por el sistema de compensación, la ejecución del planeamiento del ámbito territorial de su actuación en su doble vertiente, jurídica y material.

En cuanto a la ejecución jurídica supone la reparcelación por compensación de los terrenos incluidos en su ámbito, mediante la distribución justa de beneficios y cargas entre los propietarios incorporados a la iniciativa y adheridos a la Junta, y la cesión a la Administración local correspondiente de los terrenos destinados a dotaciones públicas y aquellos en los que se localiza su aprovechamiento lucrativo.

En cuanto a la ejecución material supone la ejecución de las obras de urbanización de la unidad de actuación, de conformidad con el correspondiente Proyecto de Urbanización incluido en la iniciativa para la aplicación del sistema aprobada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, que se sometió al órgano competente de la Administración Local para su aprobación definitiva, acometéndose por la Junta, y a su costa, las obras previstas en el mismo, que incluyen todos los conceptos enumerados en el artículo 97.2 de la Ley citada.